

Responsables S. de la Mujer en cada Subcentral

ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL

Inmaculada López Contreras

Tf: 952 13 44 76
Avda. de la Aurora 34-36
29006 Málaga

ARAGÓN / CATALUÑA

Mila Veloso Montero

Secretaria Mujer e Igualdad

Oportunidades

Tf: 93 403 73 02

Torre Mapfre - Sección Sindical Planta 3ª

Marina 16-18

08005 Barcelona

Ana Mª Moreno Delgado

Tf: 93 579 71 93

Avda. Calderó 66

08100 Mollet del Vallés

BALEARES

Loreto Oliver Llabres

Tf: 971 78 80 38

Camí dels Reis 308

07010 Palma de Mallorca

CANARIAS

Pilar Martín Martín

Tf: 922 60 59 46

Avda. José Antonio 3

38003 Santa Cruz de Tenerife

CASTILLA – LA MANCHA

Mª Jesús Hernández Rodríguez

Tf: 925 25 96 89

Avda. Europa 2

45003 Toledo

CASTILLA - LEÓN

Ana Hernando Arauzo

Tf: 947 48 58 29

Esteban Saez de Alvarado 16

09007 Burgos

Responsables S. de la Mujer en cada Subcentral

EXTREMADURA

Concepción Parra Ramos

Tf: 924 21 38 68

Juan Pereda Pila 18

06010 Badajoz

GALICIA

Estrella Vázquez Hernández

Tf: 986 85 86 80

Augusto García Sánchez 17 bajo

36001 Pontevedra

LEVANTE / SURESTE

Raquel Belchi García

Tf: 96 590 78 65

Avda. Eusebio Sempere 20

03003 Alicante

MADRID – CENTRO

Cristina Guzón Chamizo

Tf: 91 581 53 01 / 13 31

Manuel Cortina 2, 5ª pta

28010 Madrid

NORCENTRO

Mª Carmen Medrano Moreno

Tf: 941 27 22 34

Belchite 11

26003 Logroño

NORTE

Juana Mª Ruiz Herrera

Tf: 94 420 41 89

Ibáñez de Bilbao 28

48009 Bilbao



**Concilia tu vida privada
y tu vida laboral**

**Conoce y defiende
tus derechos**



**Manuel Cortina 2, 5ª planta
28010 Madrid**

☎ 91 581 53 01 / 13 31

seccsindccoo@mapfre.com

www.comfia-mapfre.info

PERMISOS RETRIBUIDOS

Preparación parto (art. 37.3 f) ET / art. 71 Convenio Sector)

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

Nacimiento de hijos / as (art. 37.3 b) ET / art. 52.1 b) Convenio Sector / art. 27.1 a) Convenio Mapfre)

2 días laborables / 4 días (como mínimo 3 laborables) si es preciso desplazamiento.

Permiso de Paternidad (art. 48.bis ET)

13 días naturales ininterrumpidos, ampliables en 2 días más en caso de parto / adopción / acogimiento múltiples.

Disfrute del permiso, opciones:

- Inmediatamente de los 2 días del apartado anterior o en caso de adopción desde la resolución judicial.
- Durante las 16 semanas de baja
- Inmediatamente después de las 16 semanas de baja.

Hijos / as prematuros o que requieran hospitalización (art. 37.4 bis ET / art. 48.4 ET)

1 hora de ausencia, dentro de la jornada laboral.

Reducción de la jornada de trabajo hasta un máximo de 2 h, con disminución proporcional del salario.

- Pueden acceder la madre o el padre, si ambos trabajan.
- Puede suspenderse el permiso por maternidad/ paternidad hasta la fecha del alta hospitalaria. Ha de comunicarse por escrito a la empresa la hospitalización.
- En caso de parto prematuro con falta de peso y si está hospitalizado más de 7 días, las 16 semanas se ampliarán tantos días como el bebé esté hospitalizado, con un máximo de 13 semanas adicionales. En caso de discapacidad del bebé, se establecen 2 semanas adicionales de baja.

Descanso por maternidad / paternidad (art. 48.4 ET / art. 53. Convenio Sector)

16 semanas. En caso de parto múltiple: ampliable en 2 semanas más por cada hijo/a a partir del 2º.

En caso de aborto derecho al descanso de 6 semanas si el feto ha permanecido en el seno materno durante 180 días (6 meses)

Si fallece el hijo/a no se reducirá el período de 16 semanas, excepto si la madre tras las 6 primeras semanas solicita la reincorporación al trabajo.

- Las 6 semanas de descanso posteriores al parto son obligatorias para la madre.
- A opción de la madre, y siempre que los dos trabajen, el padre podrá usar las 10 semanas restantes, de forma simultánea o sucesiva a la madre.
- Las últimas 10 semanas pueden hacerse a tiempo parcial, previo acuerdo con la empresa, convirtiéndose en 20 semanas.

- La baja médica por riesgo o alteración de la salud durante el embarazo no supondrá, en ningún caso, una reducción de la duración del permiso por maternidad.

Descanso por adopción o acogida de menores de 6 años (art. 48.4 ET)

- 16 semanas en caso de adopción o acogida múltiple, ampliable en 2 semanas por cada hijo/a a partir del 2º.
- Si el padre y la madre trabajan, pueden disfrutar del permiso de forma simultánea o sucesiva.
- En caso de adopción internacional, se podrá empezar a disfrutar del permiso hasta 4 semanas antes de la resolución judicial.
- Esto será válido para niños / as de más de 6 años si presentan discapacidades o tienen especiales dificultades de inserción social

Lactancia (art. 37.4 ET / art. 37.6 ET / art. 52.3 Convenio Sector / art. 27.7 Convenio Mapfre)

- 1 hora de ausencia, dentro de la jornada laboral de la madre o el padre, que podrá dividirse en 2 fracciones de media hora.
- Posibilidad de acumular la lactancia a la baja por maternidad, añadiendo 15 días laborables consecutivos de permiso.
- Hasta que el recién nacido cumpla 9 meses.
- Lo puede disfrutar el padre o la madre, si ambos trabajan.
- La concreción de los puntos anteriores corresponde a la trabajadora o trabajador.

Visitas médicas (art. 27.4 Convenio Mapfre)

Posibilidad de utilizar los 3 días / 21 horas de asuntos propios, aportando justificante médico estas horas no serán recuperables. Supuestos:

- Empleado /a
- Familiares de primer grado.

Vacaciones (art. 38.3 ET)

Las vacaciones correspondientes al año del nacimiento del hijo/a no disfrutadas, se podrán realizar aunque haya finalizado el año natural.

PERMISOS NO RETRIBUIDOS

Adopción / Acogida (art. 27.5 Convenio Mapfre)

Hasta 30 días naturales no necesariamente continuados, cuando la adopción / acogida sea en territorio nacional.

Hasta 60 días naturales cuando se trate de adopción o acogida fuera de España.

Reducción de jornada (art. 37.5 ET / art. 37.6 ET / art. 52.4 Convenio Sector / art. 52.5 Convenio Sector / art. 26 Convenio Mapfre)

Supuestos:

Por cuidado directo de algún menor de 10 años, persona discapacitada o familiar, hasta el 2º que no pueda valerse por sí mismo.

Condiciones:

- La reducción, con disminución proporcional del salario, puede ser de entre una hora y la mitad de la jornada.
- La reducción de jornada es compatible con la lactancia.
- La concreción horaria y del periodo de disfrute corresponderá a la persona interesada, dentro de su jornada ordinaria.
- Se debe preavisar a la empresa con 15 días de antelación de la fecha de reincorporación a la jornada ordinaria.

Excedencias (art. 46.3 ET / art. 46.5 ET / art. 54 Convenio Sector / art. 28 Convenio Mapfre)

1) Para cuidado de hijos / as

- Duración máxima: 3 años, a contar desde el nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial de adopción o acogimiento. No existe un período mínimo.
- Se puede disfrutar de forma fraccionada.
- El período de excedencia es computable a efectos de antigüedad y se tiene derecho a la asistencia a cursos de formación profesional
- Reserva del puesto de trabajo durante el primer año. Transcurrido ese plazo, la reserva es de empleo y no de plaza.

1) Para cuidado de un familiar, hasta el 2º grado consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo

- Como mínimo un año de antigüedad en la empresa para solicitarla
- Duración máxima: 3 años.
- El período de excedencia es computable a efectos de antigüedad y se tiene derecho a la asistencia a cursos de formación profesional
- Reserva del puesto de trabajo durante el primer año. Transcurrido ese plazo, la reserva es de empleo y no de plaza.

Condiciones:

Debe comunicarse por escrito la excedencia como mínimo con un mes de antelación al inicio de la misma. Igualmente la reincorporación debe comunicarse por escrito y con un mes de antelación.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

- 1º Grado:** Hijos / as, padres / madres, suegros / suegras
- 2º Grado:** Abuelos / as, nietos / as, hermanos / as, cuñados /as
- 3º Grado:** Tíos y tías, sobrinos / as